JUSTIFICACIÓN DE INVIAVILIDAD DE ANTICIPO

Convocatoria de la Licitación 423561- ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIAS MUNICIPAL.

Señor:
Abog. Pablo Fernández Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

POR LA PRESENTE, en mi calidad de **Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones** de la **MUNICIPALIDAD DE LIBERACIÓN**, vengo a exponer el descargo correspondiente a la inviabilidad del otorgamiento de anticipo en el presente procedimiento y es como sigue:

En lo que refiere el Art. 188 de la Ley 7050/23 sobre que las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

En ese sentido traemos a colocación lo que dicta el Art. 4. De la Ley 2051 que dice**: Igualdad y Libre Competencia:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Partiendo de esta base, consideramos como convocante que **no todos los potenciales oferentes podrán contar con acreditación suficiente para ser considera MIPYMES**, puesto que no es un requisito obligatorio para calificar en el presente procedimiento.

Por otro lado la convocante a la fecha no cuenta con disponibilidad financiera para el otorgamiento de anticipos para el presente procedimiento, ya que depende de las trasferencias del Organismo Financiador (Ministerio de Hacienda), lo que dificultaría la entrega de anticipos para el inicio de los trabajos de arreglos de caminos realizado en la Motoniveladora Municipal, la cual es de suma importancia su realización ya que es un pedido generalizado por la población, y que de dependerse de los anticipos para su desarrollo y de dilatarse el proceso provocaría un daños significativo en la ejecución de servicios de índole social, contraponiendo de esta manera los principios y normas relativos a la materia.

Por lo tanto solicitamos la difusión del presente procedimiento bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.

El día 02 del mes de marzo de 2023.

MUNICIPALIDAD LIBERACION U.O.C.

Esteban David Godoy Barresi
Encargada de UOC

Esteban David Godoy Barresi
C.I. Nº 4.903.357
U.O.C